

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

15 de diciembre de 2021

Resolución JP-2021-334

**GUIAS PARA QUE UN MUNICIPIO O MUNICIPIOS EN CONSORCIOS ELABOREN O REVISEN
INTEGRALMENTE UN PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL**

Base Legal

Esta Resolución se emite a tenor con la Ley Número 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”, la Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, la Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” (Código Municipal), en su Libro VI – Planificación y Ordenamiento Territorial, Capítulo I – Ordenación Territorial, el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios, con vigencia de 2 de enero de 2021, en adelante el Reglamento Conjunto 2020 y el Reglamento sobre Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades, mejor conocido como, Reglamento de Planificación Núm. 24, adoptado el 20 de mayo de 1994. Por último, el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, que incluye el Memorial y el Mapa de Clasificación del Territorio, adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Número PUT-2014 del 19 de noviembre de 2015 y aprobado por el Gobernador mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047 aprobado el 30 de noviembre de 2015, conocido como PUT-PR-2015, según enmendado.

Objetivo

Con el objetivo de facilitar los procesos correspondientes a la elaboración, adopción y aprobación de los Planes de Ordenación Territorial, y a base de lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables, la Junta de Planificación procede a exponer, de manera simplificada, los procedimientos o disposiciones que deben ser llevados a cabo por cada municipio o consorcio de municipios que aspiren a elaborar o revisar integralmente un Plan de Ordenación Territorial. El Plan Territorial se revisará de forma integral por lo menos cada ocho (8) años.

Con el propósito de uniformar el proceso antes indicado, la Junta de Planificación establece las Guías para que un municipio o municipios en consorcios elaboren o revisen integralmente un plan de ordenación territorial.

Por la presente, tomando en consideración lo anteriormente expuesto, en virtud de las disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos y normas de planificación vigentes, esta Junta de Planificación de Puerto Rico, **ACUERDA** adoptar la presente resolución sobre las Guías para que un municipio o municipios en consorcios elaboren o revisen integralmente un plan de ordenación territorial. Se deroga la Resolución JP-2002-266 del 9 octubre de 2002.

Notifíquese copia fiel y exacta de esta Resolución a los Municipios y a la OGPe. Además, se dispone que copia de la presente Resolución sea colocada en el portal de la Junta de Planificación de Puerto Rico (<http://jp.pr.gov>).

Adoptado hoy, 15 de diciembre de 2021.

JULIO LASSÚS RUIZ, LLM, MP, PPL
Presidente Designado

REBECCA RIVERA TORRES, MRP, PPL
Miembro Asociado Designado

JOSÉ DÍAZ DÍAZ, MEM, BSIE
Miembro Asociado Designado

MERCEMAR RODRÍGUEZ SANTIAGO, MP
Miembro Asociado Designado

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión de 15 de diciembre de 2021 y para conocimiento y uso general expido la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta.

En San Juan, Puerto Rico, hoy **DEC 30 2021**

LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaria